



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCION No. 313 -2021-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACES
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*
- Que,** el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:(...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir*



ALCALDÍA

equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)".

- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."
- Que,** el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que,** el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el Art. 66 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO, indica que: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.



ALCALDÍA

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Parroquial La Libertad, para el objeto: "Reconstrucción y Mejoramiento de las vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel- Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 Kilómetros ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo"

Que, el Ing. Luis Humberto Paspuezán, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad, el 14 de diciembre de 2021, mediante Of. No-201-GADME-DGOV-2021, remite las características geométricas del proyecto denominado: Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica el Ángel, tramo el Ángel-Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 Km ubicados en la Jurisdicción del Cantón Espejo, Provincia del Carchi, a intervenir desde la abscisa 0+00 - 4+00 (l=4km); y, desde la abscisa 7+580 - 25+580 (l=18km), dando una longitud total a intervenir de 22 Km, con el fin de cumplir con el Art. 23 del Reglamento a la Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre "Anuncio del Proyecto.- Aprobados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, rehabilitación, mejoramiento y/o rectificación de caminos, la entidad a cargo de la competencia de la vía dictara el correspondiente acto administrativo de aprobación del respectivo proyecto de la obra vial a realizarse y en dicho acto administrativo se determinará el derecho de vía.

Los estudios fueron elaborados íntegramente por el consultor contratado por el MTOP, mismos que fueron rediseñados exclusivamente para las obras que contempla la licitación, en razón a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Espejo suscribió un convenio con dicho Ministerio, mediante el cual el MTOP entrega los recursos económicos al GAD Municipal, así como todos los estudios con el rediseño que consta incluso en el presupuesto referencial entregado por el MTOP con la firma del Subsecretario en el ofc. Nro. Nro. MTOP-DUBZ1-2021-0060-OF de fecha 20 de abril de 2021, por lo tanto



Juntos Gobernamos...

ALCALDÍA

se anuncia que dentro del estudio e informe final de ingeniería, el consultor Ing. Gustavo Acosta Naranjo considera que el tramo desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 4+000 se ha diseñado como una vía Clase III, con un ancho de obra básica de 12.90m. Desde este sector, que es el inicio de la población de La Libertad, luego la Población de San Francisco y más adelante que se ubica el tramo hasta la Esperanza, la vía existente se halla en fase de construcción y mejoramiento a cargo del H. Consejo Provincial del Carchi, razón por la cual no se considera dentro del tramo a construir, (este tramo va desde el km 4+000 hasta el km 7+580). Desde la abscisa 7+580, hasta la abscisa 25+580, el proyecto contempla la intervención con camino vecinal tipo V, con un ancho de 9.60 y una longitud de 18 Km.”.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, en uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

VISTOS: En uso de la competencia conferida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y demás normativa legal vigente.

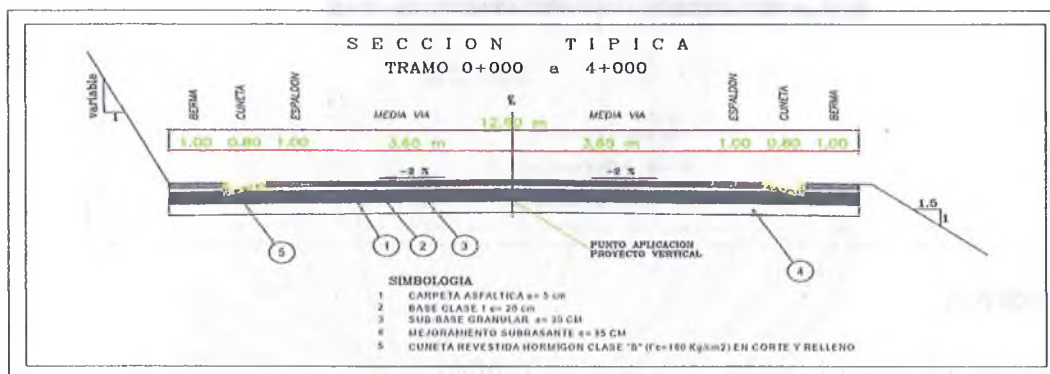
RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar un alcance a la Resolución Administrativa No. 190-2021-ACQ-A, de 9 de septiembre de 2021, al Anuncio Del Proyecto denominado “Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 Km, ubicado en la jurisdicción del cantón Espejo, provincia del Carchi a intervenir desde la abscisa 0+00-4+00 (L04KM); Y, desde la abscisa 7+580- 25+580 (L=18km), dando una longitud total a intervenir de 22 km”, con la cual se procedió a realizar el anuncio del proyecto mencionado, el cual se realizó con el fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los terrenos afectados con el citado Proyecto. Los anchos de vía se encuentran establecidos, según los diseños definitivos con la sección transversal que a continuación se detalla:



SECCION TRANSVERSAL PARA EL PRIMER TRAMO ABCISAS Km 0+00 HATSA EL Km 4 + 00.

CLASE III
Ancho = 12.90 m,
L = 4 Km.



ELEMENTOS.

- CALZADA (2 carriles)= 3.65m.
- ESPALDON (uno a cada lado)= 1.00m.
- CUNETAS (una a cada lado)= 0.80m.
- BERMAS (una a cada lado)= 1.00m.
- ANCHO TOTAL= 12.90m.**

SECCION TRANSVERSAL PARA EL SEGUNDO TRAMO ABCISAS Km 7+580 HATSA EL Km 25 + 580.

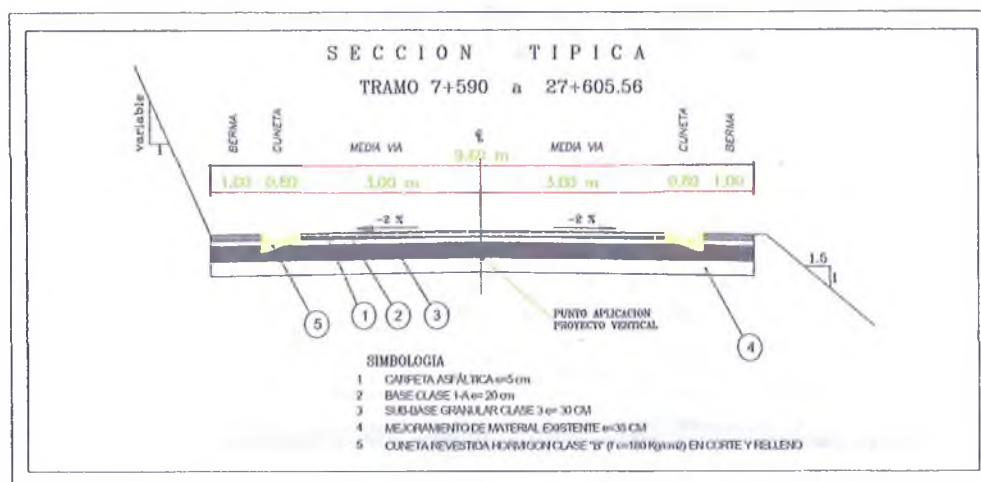
CAMINO VECINAL V

Ancho= 9.60m.
L= 18Km.

ALCALDÍA



Juntos Governamos...

**ELEMENTOS.**

CALZADA (2 carriles)=	3.00m.
CUNETAS (una a cada lado)=	0.80m.
BERMAS (uno a cada lado)=	1.00m.
ANCHO TOTAL =	9.60m.

Artículo 2.- El derecho de vía se establece de conformidad a al art. 42 del REGLAMENTO LEY SISTEMA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE: "Determinación. - De manera general el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros."

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 4.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

DISPOSICIÓN GENERAL:



Juntos Gobernamos...

ALCALDÍA

PRIMERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación del GADM del cantón Espejo, proceder con difusión de la presente Resolución a todas las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia y rige a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO

EJECUTORADO POR
U. Arturo León
PROCURADOR SÍNDICO